Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 1 5 0 0 1 7 6 7 0 *
DE 19/02/2021

CONSECUTIVO INTERNO R-461 DE 2021
SOLICITUD Nº 01202000613119 DEL 27 DE ENERO DE 2020

"Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor JUAN DE LA CRUZ AGUDELO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.906.685, solicita el cargue del ID predio 700010315, ubicado en la CL 57A # 17A-69, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, compraventa de una posesión material y mejoras del 16 de enero de 2020 autenticado en la Notaría 4 de Medellín, factura de impuesto predial unificado y factura EPM.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: ID predio 700010315, ubicado en la CL 57A # 17A-69, con código de ubicación 0806010-0058, a nombre del señor ABELARDO AGUDELO ARANGO, con 100% de derecho, con todos sus demás datos críticos.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir al señor JUAN DE LA CRUZ AGUDELO ARANGO, como poseedor del ID predio 700010315, según compraventa de una posesión material y mejoras del 16 de enero de 2020 autenticado en la Notaría 4 de Medellín. En visita de campo se verificó que el solicitante ejerce la posesión del predio habitándolo. Los demás datos críticos del código de ubicación se conservan.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial

Del análisis de la documentación aportada y según informe técnico radicado Mercurio 202020079323, GT-3370, del 10 de octubre de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras del 12 de agosto de 2020 de la Unidad de Cartografía, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Descargar a partir del 16 de enero de 2020 del ID predio 700010315, ubicado en la CL 57A # 17A-69, dando cumplimiento a la compraventa de una posesión material y mejoras del 16 de enero de 2020 autenticado en la Notaría 4 de Medellín, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ABELARDO AGUDELO ARANGO	9550436075	70.303.055	100%

Artículo 2º Inscribir a partir del 16 de enero de 2020 del ID predio 700010315, ubicado en la CL 57A # 17A-69, dando cumplimiento a la compraventa de una posesión material y mejoras del 16 de enero de 2020 autenticado en la Notaría 4 de Medellín, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JUAN DE LA CRUZ AGUDELO ARANGO	2783300000	71.906.685	100%

Artículo 3º Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 4º Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art.149, literal A, numeral1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ MUNIVE

Reviso: SEBASTIAN GÓMEZ OCHOA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-461 DE 2021
SOLICITUD Nº 01202000613119 DEL 27 DE ENERO DE 2020
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

Matrícula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
700010315	JUAN DE LA CRUZ AGUDELO ARANGO	71.906.685	CL 57A # 17A-69	2923296 3012458946	SIN CORREO
	ABELARDO AGUDELO ARANGO	70.303.055	CL 053 B 017 B 087 00112	SIN TELEFONO	SIN CORREO

Secretaría de Gestión y Control Territorial